

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cinco de mayo de dos mil veintiuno

Referencia: Tutela 2ª Instancia
EXPEDIENTE: No. 2021-00124
ACCIONANTE: RUBEN DARIO HERRERA
ACCIONADA: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
VINCULADOS: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, MINISTERIO DE TRABAJO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL SERVICIO CIVIL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, RADIOTERAPIA ONCOLOGÍA MARLY S.A, CLÍNICA PARTENÓN, GRUPO LABORAL OCUPACIONAL I.P.S. Y COMPENSAR E.P.S.

Se **NIEGA** la solicitud de aclaración del fallo de segunda instancia fechado 28 de abril de 2021, elevada por parte de la accionada IDARTES vía correo electrónico el 4 de mayo de esta anualidad, toda vez que la aclaración de la sentencia es solamente permitida para aquellos conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda y que estén contenidas en la parte resolutive o influyen en ella (art. 285 del C.G.P.).

Nótese que la parte resolutive de la sentencia aludida no contiene conceptos o frases que bajo una cabal interpretación ofrezcan un verdadero motivo de duda y se encuentra acorde con las exigencias legales y constitucionales.

Igualmente se **NIEGA** la solicitud de **ADICIÓN**, pues en dicha providencia no se omitió resolver ningún extremo de la litis, ni sobre punto alguno que debiera ser materia de pronunciamiento de acuerdo con la ley. (art. 287 del C.G.P.).

Téngase en cuenta que, respecto al reintegro o reembolso de las sumas de dinero pagadas por la entidad accionada al tutelante, así como otros conceptos asumidos por aquella con ocasión al cumplimiento del fallo de primer grado, el que a la postre fue revocado, no resulta esta instancia el escenario idóneo para ordenarlo, pues la entidad cuenta con otros mecanismos para obtener dicha devolución.

Por secretaría notifique a las partes de este auto en la forma más expedita posible.

CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df60a3262fa024cbef42af409e4110e96e3a38553d6d8f8e5d760ef55f478006

Documento generado en 05/05/2021 05:35:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**